



Diferencia maravedis.

SESSO QVARTO, QVARTO  
DE ABRIL, AÑO DE  
MDCCLXXVIII, NOVENTA  
Y CINCO.

que recorre en mucho tiempo del año, y están  
apetexible a este barto vezindario, Caño dho concepto.  
Acordo la Ciudad que vin demora a loyna, y hagan  
quantas obras se requieran en dha Encañizada, hasta  
de waxla con la requida debida, y el todo habilitada  
para la pesca de l Muxol, y demas q produce; A  
cuyo fin buelba el Expediente a la misma Junta  
con testimonio de esta resoluzion, para q conforme  
a su obliacion, y en credito de un otorio zelo, de la  
providenzia q se tiene combeniente de justificar,  
en este importante asunto, tan interesante a lo  
Propio, y al Común.

Justificar el dho  
rod en la toma de la dha  
quia de la Raya.

Señor D. Juan Manresa Dieguez Rey y no  
de la Arreguia mayor de las Baxenas  
En fuerza del on cargo q se hizo en Cavildo de diez del  
corriente, sobre los persuizios q ocasiona la rotura del  
Paredon q divide dho canze pñal, del de la Raya, y manifi  
festò una Justificación dada y firmada por D. Bal  
tazar Arguez Sobrearezguero, y Juan Volatin

